



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 285 del C.G. del P. se debe aclarar algunos apartes, en la sentencia en audiencia del del 14 de diciembre de 2021, toda vez que por error no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“..1. No se accede a aclarar el punto 1 como quiera que el registro civil es un acta protocolizada, razón por la cual no existe mérito para su aclaración y de su lectura no se presta para confusiones o yerros.

2. No se accede a aclarar el párrafo tercero como quiera que se está indicado en nombre correcto de la demandante, razón por la cual no existe razón para su aclaración y de su lectura no se presta para confusiones o yerros

3. Aclarar el numeral segundo de la parte resolutive:

SEGUNDO: Ordenar la corrección el nombre en el Registro Civil de Matrimonio de la señora **MARIA VIOLETH COLLAZOS ESPAÑA**, Indicativo Serial 07291065, sentado Notaria 3 del Círculo de Cali, en cuanto atañe al nombre, quedando como sigue:

1. MARIA VIOLET COLLAZOS ESPAÑA.

Para lo cual el funcionario encargado de hacer el registro deberá hacer en el mismo las salvedades de que trata el artículo 89 del Decreto 1260 de 1970 o en su defecto abrir un nuevo folio que contenga los datos consignados en el Registro Civil del solicitante que reposa en sus archivos sin enmendaduras.

Líbrese oficio a la entidad correspondiente para que procedan conforme a lo ordenado

acompañando a costa de la parte interesada copia auténtica de esta sentencia, y copia auténtica de los documentos que sirvieron de prueba dentro del presente asunto para tomar la presente decisión...”

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

Requerir a la secretaria para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en acta de audiencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-702

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

39 Hoy 29 de marzo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES HERRERA

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187eeaa4c0daa57b4841a3323ea21bf6bd66907f5060e4f2983c06868b2ba8ee**

Documento generado en 28/03/2022 02:47:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**